

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSGRADO, Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, con RUC N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de División **JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**, identificado con D.N.I. N° 44060108, designado con Resolución Suprema N° 028-2024-DE del 28 de marzo del 2024, al que en adelante se le denominará **EL INDECI**; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N° 20131367938, del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en la Av. Escuela Militar S/N con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General, Doctor **JOSÉ LUIS BEAS ARANDA**, identificado con DNI N° 43819723, designado mediante Resolución Ministerial N° 00318-2024-DE otorgada el 05 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**.

Para efectos del presente Convenio Marco, **EL INDECI** y **EL CAEN-EPG** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de setiembre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante "el Convenio"), cuyo objeto es establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES**, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA Y SUS MODIFICACIONES

En virtud de la presente Adenda **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 05 de setiembre de 2023, en los siguientes términos:

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES** y considerar a **EL INDECI** como **Socio Estratégico** de **EL CAEN-EPG**, condición que garantiza una participación directa en el proceso de enseñanza y aprendizaje a fin de lograr un crecimiento en beneficio de las partes interesadas y promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de gestión





Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración, los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional primigenio, suscrito entre ellas.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, en el día 05 del mes de setiembre de 2024.

EL INDECI

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI

EL CAEN-EPG

JOSÉ LUIS BEAS ARANDA
Doctor
Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG





INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSGRADO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Defensa Civil**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N°694, Urb.Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de Brigada **Carlos Manuel Yañez Lazo**, identificado con D.N.I. N°29534462, designado con Resolución Suprema N°43-2021-DE, a quien en adelante se le denominará el **INDECI**, y de otra parte, el **Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado**, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; el Señor General de División (R) **Walter Roger MARTOS RUIZ**, identificado con DNI N° 43293234, facultado mediante Resolución Ministerial N°0026-2023-DE de fecha 10 de enero del 2023, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio Marco se le denominará EL **CAEN-EPG**.

El **CAEN-EPG** y el **INDECI** mencionados, conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio de 2020 y de conformidad con el marco legal vigente, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional asumiendo compromisos, con el objeto, entre otros, de establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres; el mismo que queda sin efecto con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. El **INDECI**, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011 -PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

2.2. El **CAEN-EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como centro de capacitación a nivel posgrado académico.



Firmado digitalmente por
RITILLO ROMERO Fernando
/20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 17:41:19 -05:00

Firmado digitalmente por YAÑEZ
LAZO Carlos Manuel FAU
/135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 22:20:01 -05:00

Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 13:48:22 -05:00

Firmado digitalmente por
CALDERÓN TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:52:40 -05:00

Firmado digitalmente por HAYAKAWA
REBAZA Ruben Martín FAU
/20135890031 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 17:27:00 -05:00

Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 14:14:07 -05:00





- 3.4. Decreto Supremo No 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE de fecha 07 de enero del 2022, se aprobó el Estatuto del CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD.
- 3.6. Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y sus modificatorias.
- 3.8. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES**, a fin de promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como de realizar una eficiente participación conjunta en materia de gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello a reducir la vulnerabilidad de la población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Coordinar actividades vinculadas a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.2. Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.3. Promover el desarrollo de programas de estudios relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- 5.4. Intercambiar información respecto a temas relacionados con sus competencias con las restricciones establecidas por Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente convenio marco, estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por las oficinas de presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre ellos, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio marco, cada una de las partes deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.



Firmado digitalmente por
RTILLO ROMERO Fernando
U 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 17:41:34 -05:00

[Handwritten signature]

Firmado digitalmente por
ANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
U 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 13:48:51 -05:00

Firmado digitalmente por
CALDERON TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:52:53 -05:00

Firmado digitalmente por HAYAKAWA
REBAZA Ruben Martin FAU
20135890031 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 15:14:18 -05:00





INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por **INDECI**:

El (La) Director (a) de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas - DEFOCAPH

Por el **CAEN-EPG**:
La DIRECCIÓN ACADÉMICA

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes que se aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituya una donación a la otra parte, no conllevará su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio marco es de **DOS (02)** años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

El convenio podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes por escrito, a través de los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este convenio marco y sus específicos, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente convenio marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O APLICACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto:



Firmado digitalmente por
PORTILLO ROMERO Fernando
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 17:41:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2023 13:49:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:53:07 -05:00



Firmado digitalmente por HAYAKAWA
REBAZA Ruben Martin FAU
20135890031 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 17:27:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 15:14:36 -05:00





- 15.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 15.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 15.3. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 15.4. La resolución del presente convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.
- 15.5. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando las cláusulas del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

17.1. **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

17.2. La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio marco, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



Firmado digitalmente por
ORTILLO ROMERO Fernando
ID 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 17:42:11 -05:00



Firmado digitalmente por
RANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
ID 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 13:49:49 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON TORRES Fernando
ID 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:53:41 -05:00

Firmado digitalmente por HAYAKAWA
REBAZA Ruben Martin FAU
ID 20135890031 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
ID 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 15:14:48 -05:00





INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

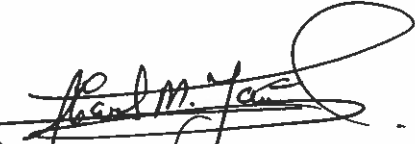


CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

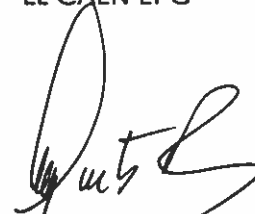
En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los .05. días del mes de... Setiembre ... de 2023.



EL INDECI


Carlos Manuel Yañez Lazo
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI

EL CAEN-EPG


WALTER ROGER MARTOS RUIZ
General de División (r)
Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG



Firmado digitalmente por
PORTILLO ROMERO Fernando
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 17:43:36 -05:00



Firmado digitalmente por
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 13:49:33 -05:00



Firmado digitalmente por
CALDERON TORRES Fernando
Alberto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:53:51 -05:00



Firmado digitalmente por HAYAKAWA
REBAZA Ruben Martin FAU
20135890031 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 17:28:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 15:15:04 -05:00

